# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

# Nº 1871-2026-MDSM/GDUR/G

**EXP. 2639028**

San Marcos, 01 de octubre del 2026

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

El **INFORME N°3804-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 09/09/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914,**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (...)
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

> Artículo 13. De las UEI
> (...)
> 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
> (...)
> 1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

> Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente



Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

Municipalidad Distrital de San Marcos

Con fecha 02 de diciembre del 2024, mediante CONTRATO DE CONSULTORIA N° 421-2025-MDSM.OGA, LA ENTIDAD Y EL CONSUTOR FIRMAN LA CONTRATA para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 07 de abril del 2025, mediante ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 002668-2025, para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 02 de enero del 2025, mediante CARTA N° 001-2024/WRAC, el consultor presenta a la Entidad el Estudio Definitivo del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 16 de abril del 2025, mediante CARTA N° 0949-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad notifica al consultor las observaciones realizadas por el evaluador del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 28 de abril de 2025, mediante CARTA N°002-2025-MDSM/MIGUEL/EVALUADOR, el evaluador remite a la Entidad el Informe de Evaluación (Primera Evaluación), del Expediente Técnico del proyecto, encontrándolo en condición de OBSERVADO, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 02 de Junio del 2025, mediante CARTA N°1362-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del consultor para levantar observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 13 de junio de 2025, mediante CARTA N°001-2025/WRAC, el consultor presenta a la Entidad el Expediente Técnico del proyecto, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 16 de Julio del 2025, mediante CARTA N°1583-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del evaluador fin de subsanar el Expediente Técnico para su respectiva evaluación, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 23 de julio del 2025, mediante CARTA N° 003-2025-MDSM/MIGUEL/EVALUADOR, el evaluador remite a la Entidad el Informe de Evaluación (Segunda Evaluación), del Expediente Técnico del proyecto, encontrándolo en condición de OBSERVADO, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES: BAJO, HUANAC E ICHIK OGU EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2671187.

Con fecha 31 de Julio del 2025, mediante CARTA N°1874-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del consultor para levantar observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

## Nº 1871-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 13 de agosto de 2025, mediante CARTA N°001-2025/WRAC, el consultor presenta a la Entidad el pronunciamiento de la CARTA N°1874-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 09 de octubre del 2025, CARTA N°2465-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del consultor a fin de recabar el Expediente Técnica para su la actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES: BAJO, HUANAC E ICHIK OGU EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2671187.

Con fecha 20 de agosto de 2025, mediante CARTA N°010-2025/WRAC, el consultor presenta a la Entidad el pronunciamiento de la CARTA N°2465-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 30 de octubre del 2025, mediante CARTA N°2637-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del evaluador para su respectiva evaluación, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 11 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 004-2025-MDSM/MIGUEL/EVALUADOR, el evaluador remite a la Entidad el Informe de Evaluación (Tercera Evaluación), del Expediente Técnico del proyecto, encontrándolo en condición de APROBADO, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.donde da su aprobación el expediente técnico.

Con fecha 06 de octubre del 2026, CARTA N°35-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del consultor a fin de recabar el Expediente Técnica para su la actualización de mano de obra del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 12 de enero de 2026, mediante CARTA N°01-2026/WRAC, el consultor presenta a la Entidad el pronunciamiento de la CARTA N°35-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 14 de enero del 2026, mediante CARTA N°112-2026-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del evaluador para su respectiva evaluación, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 19 de enero del 2026, mediante CARTA N° 001-2026-MDSM/MIGUEL/EVALUADOR, el evaluador remite a la Entidad el Informe de Evaluación del Expediente Técnico del proyecto, encontrándolo en condición de APROBADO, del Expediente Técnico del Proyecto: ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. Con Código Único De Inversiones N° 2658914. donde da su aprobación el expediente técnico.

Con fecha 19 de mayo de 2026, OFICIO N°412-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del consultor donde remite expediente técnico a fin de que adjunte el FITZA aprobado y la actualización del base del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH. Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V°B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

## Nº 1871-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 25 de mayo de 2026, mediante CARTA N°0010-2026/WRAC, el consultor presenta a la Entidad el pronunciamiento de la CARTA N°35-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 02 de junio del 2026, mediante OFICIO N°512-2025-MDSM-GOUR/SGEPIP/SG-AARS, la Entidad solicita el apersonamiento del evaluador para su respectiva evaluación, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.

Con fecha 05 de junio del 2026, mediante CARTA N° 004-2026-MDSM/MIGUEL/EVALUADOR, el evaluador remite a la Entidad el Informe de Evaluación según OFICIO N°512-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, encontrándolo en condición de APROBADO, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914. donde da su aprobación el expediente técnico.

Con fecha 25 de agosto del 2026, mediante INFORME N°3537-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la entidad remite informe de actualización de consistencia y formato N°8-A para su aprobación y registro del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914. donde da su aprobación el expediente técnico.

Con fecha del 31 de agosto del 2026, mediante INFORME Nº1322-2026-MDSM/GM/ UF, presenta el informe de APROBACIÓN de consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914. donde da su aprobación el expediente técnico.

Que, mediante INFORME N° 3804-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 09 de setiembre del 2026, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

***XI. CONCLUSIONES***

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*
- *En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.*
- *A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos

*POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.*

***XII. RECOMENDACIONES***

- *Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.*

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 33759-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** con fecha 23 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914** para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16625-2026-MDSM/GPP**, con fecha 25 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914.**

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con Código Único De Inversiones N° 2658914,** por el monto total de inversión de **S/ 4,416,074.67 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 67/100 NUEVOS SOLES)** con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo el sistema de entrega de obra **SOLO CONSTRUCCION** y modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

# Nº 1871-2026-MDSM/GDUR/G

## RESUMEN DE PRESUPUESTO

| DESCRIPCIÓN | | | TOTAL |
|---|---|---|---|
| MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DEL TRAMO DE LAUREL HASTA TISHGU DEL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO PICHIU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | | S/ | 2,679,562.37 |
| **COSTO DIRECTO TOTAL** | | **S/** | **2,679,562.37** |
| GASTOS GENERALES | 11.1922668178088% | S/ | 299,903.77 |
| UTILIDAD | 10.00% | S/ | 267,956.24 |
| **SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)** | | **S/** | **3,247,422.38** |
| I.G.V. | 18.00% | S/ | 584,536.03 |
| SENCICO (0.2% del Sub Total) | 0.20% | S/ | 6,494.84 |
| **VALOR REFERENCIAL DE OBRA** | | **S/** | **3,838,453.25** |
| SUPERVISION DE OBRA | | S/ | 250,241.42 |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | | S/ | 96,130.00 |
| GESTION DE PROYECTOS | | S/ | 208,100.00 |
| LIQUIDACION DE PROYECTO | | S/ | 23,150.00 |
| **MONTO TOTAL DE INVERSIÓN** | | **S/** | **4,416,074.67** |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el **INFORME N°16625-2026-MDSM/GPP**, con fecha 25 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el **ING. AGUILAR CIRIACO WILDER RICARDO con CIP N° 105425**, y **EVALUADO** por la **ING. LOPEZ CARRANZA MIGUEL con CIP N°277116** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública** la aprobación del expediente técnico, para que continue con los tramites que dependan de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto integro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 109206

Municipalidad Distrital de San Marcos